

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Sanidad.—Circular.
A pesar de mis repetidas órdenes insertas en el Boletín oficial, para que los Alcaldes de los pueblos remitiesen en los diez primeros días de cada mes, sin falta alguna, los estados de nacidos y muertos, y también los de enfermedades, no han cumplido muchos de ellos con mis prevenciones, faltando por consecuentes reunir los del mes de Enero último con que debe formarse el resumen general prevenido por la Superioridad.

Este punible abandono de parte de dichas Autoridades y Secretarios, me pone en el deber de llevar á efecto la exacción de las multas de 100 rs. con que les cominé en mi circular de 2 de dicho mes, sin perjuicio de nombrar comisionados de apremio que pasen á recoger dichos datos á costa de los mismos Alcaldes y Secretarios, si en el plazo último es improvable de 6 días no se remitiesen los sestados del mes de Enero que se citan así como los de Febrero que dejen de rendirse en el plazo prevenido. Estando tan recomendado por el Gobierno de S. M. la estadística de Sanidad, no podré menos de hacer sentir á los Alcaldes y Secretarios morosos los efectos de la ley, si llegasen a desatender mis continuas amonestaciones.

Guadalajara 8 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Hacienda.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas y Aranceles, con fecha 3 del actual, comunica á este Gobierno lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 10 de Febrero último, la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la aprehension de 528 cabezas de ganado que de la propiedad de Joaquín Guzman, verificó la Guardia civil en el sitio llamado Dique, término de Ayamonte, el dia 5 de Setiembre último, por carecer de los requisitos necesarios para circular por la zona fiscal establecida;

Vistos los artículos 411, 412 y 464 de las Ordenanzas de Aduanas;

Vista la Real orden de 13 de Mayo de

1859, según la cual incurren en la pena de comiso los ganados que se aprehendan sin empadronar en el expresado radio:

Considerando que las 528 cabezas de que se trata carecían de la marca establecida:

Considerando que los ganados que tenía empadronados el interesado en la fecha de la aprehension no convienen en sus clases y marcas con las ocupadas:

Considerando que en este concepto todas las reses aprehendidas han caido en comiso por la falta del empadronamiento, con arreglo á la Real orden de 13 de Mayo de 1859:

Considerando que la esculpcion que alega el interesado de no tener marcado el ganado por hallarse constantemente bajo la vigilancia de la Administracion, no puede aprovecharle por que el artículo 412 de las Ordenanzas no hace excepcion de ninguna clase:

Considerando que la informacion practicada para acreditar la nacionalidad del ganado no es admisible tampoco, por que además de no probarse con ella el requisito del empadronamiento, no se halla arreglada á lo que para tales casos exige la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que segun resulta de todo lo expuesto procedia imponerse el comiso á todas las reses aprehendidas, no obstante lo cual la Junta administrativa de Huelva ha declarado tan solo el de 118 cabezas:

Considerando que no habiéndose apelado de este fallo que el Promotor fiscal, como perjudicial que era á la Hacienda pública, ha quedado ejecutoriado, sin que la pena referida pueda extenderse hoy mas que al comiso de las 118 cabezas de que el interesado apela:

Considerando que los individuos de la Junta administrativa que dieron dicho fallo no pueden ser responsables del perjuicio infierto á la Hacienda pública, por que resolviendo á manera de jurados pudieron decidir segun su conciencia,

Y considerando que habiendo indicios de los delitos conexos de soborno y comivenia, el Juzgado de Hacienda de Huelva debe proceder contra los culpables ó cómplices para cuyo fin se remitirá al mismo copia de estas actuaciones; S. M., de conformidad con lo informado por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado confirmar el comiso de las 118 cabezas de ganado de que va hecho mérito, remitiéndose copia del expediente de que se trata al Juzgado de Hacienda de Huelva para los fines que se indican anteriormente; siendo al propio tiempo su Real voluntad, que los ganados que en lo sucesivo se encuentren en la zona fiscal, y sean aprehendidos por las fuerzas represoras sin la marca establecida por el artículo 412 de las Ordenanzas, incurran en la pena de comiso. De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este pe-

riódico oficial para los efectos correspondientes.

Guadalajara 9 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Circular.

En el Boletín oficial núm. 29 del miércoles 7 del actual, se publicó la Real orden de 24 de Febrero último, expedida por el Ministerio de la Gobernación dictando reglas para efectuar la rotulación de calles y numeración de las casas de todas las poblaciones.

Según la primera de dichas reglas, debe abrirse desde luego un registro en todas las Secretarías de Ayuntamiento, en el cual se exprese el estado en que se halle la rotulación de calles y numeración de casas, continuándose en el mismo las anotaciones convenientes de cuantas variaciones ocurrían en lo sucesivo, con sujeción á los modelos números 1.^o, 2.^o y 3.^o que en dicho Boletín se estamparon.

Encargo muy estrictamente á todos los Alcaldes que procedan inmediatamente y bajo su responsabilidad y la de los respectivos Secretarios, á establecer el expresado registro, participándome para el 24 del actual quedar cumplida esta determinación.

Prevengo asimismo á las expresadas Autoridades que cumplan exacta y puntualmente todas las demás disposiciones que se prescriban en las restantes reglas de la misma Real orden circular, consultándose las dudas que sobre su ejecución se ocurriesen.

Aunque debo suponer que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1858, publicada en el Boletín oficial del 10 de Enero de 1859, se haya practicado en todos los pueblos de la provincia la rotulación y numeración indicadas, advierto que si en algunas poblaciones no se hubiese cumplido entonces dicha prescripción, ni pudiese cumplirse al presente desde luego por cualquier causa ó motivo, soliciten inmediatamente los Alcaldes el plazo que para efectuarlo consideren necesario y que yo les concederé si lo considerase justo y prudente.

Guadalajara 11 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Aprobado por S. M. en 14 de Diciembre último el reglamento orgánico para la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que con arreglo al mismo deben funcionar en cada una de las provincias, ha quedado constituida en el dia 1.^o del actual la que á esta de mi cargo corresponde en la siguiente forma

Junta general de Agricultura, Industria y Comercio.

Presidente, Sr. Gobernador.
Vice-Presidente, D. Ramón Corrido.
Secretario, D. Antonio Pinazo, Oficial de la Sección de Fomento.

Sección de Agricultura.

Vice-Presidente, Sr. D. Diego García.
Secretario, Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Vocales natos.

Sres. Jefe de la Sección de Fomento.

Ingeniero Jefe de Montes.

Subdelegado de Veterinaria.

Visitador de Ganadería y Cañadas.

Elegidos por S. M.

Sres. D. Diego García.

Joaquín Sancho.

Alberto Laguna.

José del Vado.

Manuel José Marchamalo.

Sección de Industria.

Vice-Presidente, Sr. D. Ramón Corrido.

Secretario, Sr. D. Joaquín Elosua.

Vocales natos.

Sres. Jefe de la Sección de Fomento.

Director del Instituto.

Ingeniero Jefe de Minas.

Elegidos por S. M.

Sres. D. José Serrano.

Félix Garralón.

Ramón Corrido.

Joaquín Elosua.

Sección de Comercio.

Vice-Presidente, Sr. Juan de Dios González.

Secretario, Sr. D. José Martínez Brihuega.

Vocales natos.

Sres. Jefe de la Sección de Fomento.

Ingeniero Jefe de Caminos.

Elegidos por S. M.

Sres. D. Juan de Dios González.

Santiago Saenz de Tejada.

José Martínez Brihuega.

Antonio Martínez.

Antonio Ballesteros y Herreros.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín, á fin de que llegue á conocimiento de las Municipalidades.

Guadalajara 8 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Circular.

Habiendo acudido á mi Autoridad el Señor Administrador económico de la diócesis de Sigüenza, manifestando que los pueblos que á continuacion se expresan se hallan en des-
cuberto del pago de sumarios correspondientes á la predicacion de 1859, vencido en Octubre del mismo año, he tenido por conveniente autorizar á dicho Sr. Administrador para que emplee la vía de apremio contra los pueblos morosos, si en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de la presente circular, no satisfacen sus respectivos adeudos.

Guadalajara 10 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Argüelles.

Pueblos que se cilan.

Algora.-Argolla.-Ledanca.-Hontanares.-

Castilmimbres.-Moranchel.-Masegoso.-Las

Inviernas.-El Sotillo.-Huertahernando.-Co-

beta.-Olmeda de Cobeta.-Vianilla.-Narras -

Gascueña.- Bustares - Aldeanueva. - La Toba. - San Andrés del Congosto. - Bujalaro. - Membrilla. - La Olmeda de Jadraque. - Imon. - Horna. - Laranueva y Villel de Mesa.

En la Gaceta de Madrid del dia 29 de Enero próximo pasado, se inserta por el Ministerio de la Guerra la Real orden que sigue:

Exmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del despacho del de la Guerra, dice con esta fecha, entre otras, al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á virtud de instancia promovida por Doña María de las Mercedes Carbonell y Carbonell, viuda presunta de de D. Juan Gonzalez Muñoz, primer Ayudante del escuadron expedicionario de Castilla de ese ejército, en solicitud de pension de Monte-pío militar por muerte de este Oficial.

Enterada S. M., y resultando que el causante solicitó Real licencia para efectuar su casamiento con la recurrente en 17 de Septiembre de 1852, cuya gracia se le otorgó con opción á los beneficios de dicho Monte-pío en Real orden de 11 de Junio de 1853, cuyo matrimonio no pudo realizar con la Doña María de las Mercedes, de quien tuvo y reconoció un hijo nombrado D. Enrique, nacido el 2 del citado Junio, porque murió en 31 de Julio siguiente, sin que se le hubiese comunicado la referida concesión; y con presencia de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordadas de 11 de Noviembre de 1858 y 22 de Diciembre último, se ha servido conceder á Doña María de las Mercedes Carbonell y Carbonell la pension anual de 120 ps., respectiva al empleo de Teniente que se considera el que el causante desempeñaba al morir en 31 de Julio de 1853, abonable desde el siguiente dia en las Cajas de la Habana, previa justificación en esa Capitanía general de que no ha tomado estado de casada ni religiosa después de la muerte de Gonzalez Muñoz.

Ha dispuesto S. M. al propio tiempo, á fin de evitar la repetición de casos como el presente, que tanto perjudican á los interesados á consecuencia de la detención en el curso de sus instancias, qué en lo sucesivo se observen en esta clase de expedientes las disposiciones siguientes:

1.º Se fija el plazo para considerar verificados civilmente los matrimonios en el caso de que queda hecho mérito, ó sea cuando los Oficiales interesados mueren antes de llevarlo á cabo, y teniendo solicitada la Real licencia prevenida como necesaria, el de dos meses, á contar desde el dia que presenten la instancia para los que fallezcan en la Península é islas Baleares; el de cuatro para los de las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y el de ocho meses para los de las islas Filipinas.

2.º Que el Jefe inmediato á quien para su curso e informe se entregue la solicitud, certifique al margen de esta y bajo su responsabilidad el dia que le sea presentada, considerándose este como el primer trámite necesario del expediente.

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo trasladó á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1860. - El Mayor interino, Enrique del Pozo.

Lo que ha dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos oportunos.

Guadalajara 8 de Marzo de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta del viernes 3 de Febrero próximo pasado, por el Ministerio de Fomento se inserta la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Con el objeto de dar cumplimiento á las disposiciones que en la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamentos dictados para la ejecución de la misma se refieren al importante punto de la inspección de los establecimientos de segunda enseñanza, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las prescripciones siguientes:

1.º Los Rectores de los distritos universitarios girarán en el presente curso por sí mismos, ó valiéndose de los Catedráticos de facultad que tengan á bien designar, una visita á todos los Institutos y demás establecimientos de segunda enseñanza que existan en su demarcación con arreglo á lo que previene el capítulo 1.º, título 6.º del reglamento administrativo de 20 de Julio último.

2.º Si el Visitador notase algún defecto cuya corrección no estuviera en sus atribu-

ciones, y fuese de carácter urgente, lo pondrá sin pérdida de tiempo en conocimiento de quien corresponda.

3.º Antes de empezar el curso inmediato remitirá al Gobierno el Rector del distrito por separado un informe relativo á cada establecimiento, ateniéndose á lo que determina el art. 127 del citado reglamento administrativo, y expresando minuciosamente:

1.º El modo con que el Jefe lo dirige y administra.

2.º La aptitud y celo de cada uno de los Profesores.

3.º La asistencia y aprovechamiento de los alumnos.

4.º Las observaciones que haya hecho con respecto á la conveniente severidad que debe presidir á los exámenes y demás ejercicios literarios.

5.º La conducta de los dependientes administrativos del establecimiento.

6.º El orden con que en la Secretaría se llevan los libros, se instruyen los expedientes y se conservan los documentos.

7.º El estado de la administración económica.

8.º El de los gabinetes y colecciones de física, química e Historia natural.

9.º La extensión y condiciones del local.

10. Los muebles y enseres que existan.

11. Las reformas que deban introducirse.

12. Todo, en fin, quanto á juicio del Visitador pueda ser útil al desarrollo de la enseñanza y al brillo del establecimiento.

4.º Sin perjuicio de las expresadas visitas ordinarias, esa Dirección acordará las extraordinarias que considere oportunas, cuando el mejor servicio así lo reclame.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1860. — Corvera. — Sr. Director general de Instrucción pública.

La que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos oportunos.

Guadalajara 8 de Marzo de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

Por el Ministerio de la Gobernación se inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al lunes 27 de Febrero último la Real orden que sigue:

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de Totana para procesar a Don Alfonso Muñoz, Alcalde de Alhabia, por suponerle complicidad en la fuga de un preso, han consultado lo siguiente:

Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Almería ha negado al Juez de primera instancia de Totana la autorización que solicitó para procesar al Alcalde de Alhabia D. Alfonso Muñoz.

Resulta:

Que constituido en prisión un presunto reo del delito de robo en cuadrilla, y puesto á disposición de dicho Alcalde interin, se le condujo al Juzgado de primera instancia, hubo de retardarse esta conducción algunos días por enfermedad del preso según parecer facultativo:

Que aun cuando el Alcalde había adoptado varias precauciones para la custodia de aquél, y entre ellas la de que durante la noche se quedaran en la cárcel dos vigilantes; como estos se retiraron de su puesto durante algunas horas de la madrugada, el preso se fugó forzando una puerta.

Que enterado el Alcalde de lo ocurrido circuló órdenes para su captura, y practicó algunas diligencias que pasó al Juzgado de primera instancia con los dos vecinos encargados de vigilar al preso la noche de su fuga:

Que persuadido el Juez de Totana de que esta no pudo tener lugar sin que algunos cómplices la facilitaran, procedió á instruir pieza separada contra el Alcalde de Alhabia, el Alcaide de la cárcel, el Médico y los vigilantes mencionados:

Que la única acusación hecha hasta ahora contra el Alcalde en los diferentes informes del Promotor fiscal es la de que debió desplegar más celo en la custodia del preso, y tardó tres horas en avisar á la Guardia civil la fuga del mismo:

Que solicitada la autorización de que se trata, el Gobernador la denegó de acuerdo con el Consejo provincial, estimando que no hay indicio alguno de que el Alcalde pudiese ser cómplice del reo fugado:

Considerando:

1.º Que en efecto, ni de autos se desprende, ni el Promotor fiscal ha formulado el cargo de complicidad que se ha supuesto de parte del Alcalde; y que por el contrario, consta que en la custodia del preso adoptó las precauciones que estaban á su alcance, y

días después de su fuga practicó las diligencias que estimó necesarias:

2.º Que si en la instrucción de estas diligencias ha sido verdaderamente moroso ó descuidado, lo cual no se desprende de los autos, deberá responder de su conducta en tal concepto ante el Juez de primera instancia como delegado que era al practicar las de la administración de justicia, pero sin que este nuevo delito en todo caso pueda confundirse con el de complicidad como Alcalde en el hecho criminal de la fuga, que es lo que hasta ahora parecía haber supuesto el Juzgado.

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Almería.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunicó á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1860. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Y se publica en este periódico oficial para los fines consiguientes.

Guadalajara 8 de Febrero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administración de esta provincia, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en su Secretaría, ha procedido á la fijación de precios á que en el presente mes han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan prestado, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan, á 76 céntimos.
Fanega de cebada, á 26 rs.
Arroba de paja, á 1 real 60 céntimos.
Idem de aceite, á 66 rs.

Idem de carbón, á 4 rs.
Idem de leña, á 1 real.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes la presentación de los documentos de suministros facilitados en este mes y anteriores, á fin de evitar entorpecimientos en la liquidación y perjuicios por dejar pasar el término señalado.

Guadalajara 29 de Febrero de 1860. — El Presidente, Pedro Celestino Argüelles. — El Comisario de Guerra, Juan Curto.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

PROVINCIA DE GUADALAJARA

En el dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos de Campillo de Ranás y Medranda, la subasta en arrendamiento por seis años, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto, de las fincas que á continuación se expresan.

En el dia 18 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos de Campillo de Ranás y Medranda, la subasta en arrendamiento por seis años, con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallaran de manifiesto, de las fincas que á continuación se expresan.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médicos de esta ciudad. Su dotación consiste en 8,000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán solicitud á este Ayuntamiento hasta el 19 de Marzo, en que se proveerá.

Molina 21 de Febrero de 1860. — Joaq. Montesoro.

pesos, en 1.425 premios de la manera siguiente.

PREMIOS	PESOS FUERTES.
1..... de.....	40.000
1..... de.....	10.000
14..... de... 1.000..	14.000
15..... de... 500..	7.500
16..... de... 400..	6.400
20..... de... 200..	4.000
78..... de... 100..	7.800
1.280..... de... 60..	76.800
1.425	166.500

Los billetes estarán divididos en octavos, que se expenderán á 15 rs. cada uno en las Administraciones de la Reina desde el dia 10 de Febrero.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán las pagas, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel María Hazanias.

Anuncios oficiales.

Con superior permiso del Señor Gobernador de la provincia, el dia 31 del actual tendrá lugar en esta Casa consistorial y hora de las once de su mañana, la subasta de arriendo de los pastos de los montes y baldíos concedidos á esta villa para todo el presente año, entrando al disfrute de los mismos 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 2 reales cada una.

Renales 6 de Marzo de 1860. — El Alcalde, Isidoro Camacho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Molina.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médicos de esta ciudad. Su dotación consiste en 8,000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán solicitud á este Ayuntamiento hasta el 19 de Marzo, en que se proveerá.

Molina 21 de Febrero de 1860. — Joaq. Montesoro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

El dia 15 del actual tendrá lugar la tercera subasta de la casa-posada de estos propios, en arrendamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Casa de Uceda 9 de Marzo de 1860. — El Alcalde, Juan Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mesones.

A los ocho días de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial tendrá lugar la subasta en venta de 18 fanegas de trigo procedentes de estos propios, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Mesones 9 de Marzo de 1860. — El Alcalde, Luis Moreno.

Guadalajara 11 de Marzo.

SUSCRICION POPULAR en favor de los inutilizados en la guerra de África.

Lista de las personas que se han suscrito en esta capital hasta la fecha y cantidades que han entregado, á saber:

Nombres.	Rs.	Cts.
D. Manuel Sartó, Secretario de la Junta de Beneficencia.	20	
Emeterio de Soto, oficial de la misma.	13	
Ceferino Mayor, portero de idem.	4	
Roman Atienza, Médico.	100	
Juan Atienza, Cirujano.	30	
Recaudado en este dia.	169	
Idem en los anteriores.	22.860	60
Total.	23.029	60

Guadalajara, 10 de Marzo de 1860.- El depositario, Manuel Pablo Saenz.

PUEBLO DE HIENDELAENCINA.

Donativos.

Sigue la lista de suscripción voluntaria en esta villa de los donativos en favor de los utilizados en la guerra de África.

Pueblos.	Rs.	Cts.
Suma anterior.	2.306	16
D. Domingo de Castro, Administrador interino de Rentas.	20	
José Revuelta Pardo.	38	
Manuel Moreno Viviente.	20	
Basilio Alcalde.	19	
Vicente Alonso, Administrador de Loterías.	20	
Doctor D. Clemente Gil de la Brena, id. de Correos.	19	
D. Marcelo Oliva.	8	
Manuel Lequirica.	20	
Antonio Feliciano Ruiz.	20	
Dámaso Atance, Administrador de Rentas, cesante.	16	
Lázaro Ruiz, estanquero.	20	
Urbano Ruiz del Cerro.	16	
Ramón Herrero, Ingeniero de Minas y representante de la mina Suerte.	100	
Ramón Agüera, guarda-almacén de id.	20	
Mariano Gallegos, capataz de id.	20	
Juan Hincé, empleado en la misma.	20	
Vicente Taboada, id. id.	20	
Carmelo Gallego, id. id.	10	
Sinfioriano Sierra, id. id.	10	
Justo Pardillos, id. id.	10	
Alejo Calvo, id. id.	8	
Mateo Calvo, id. id.	8	
Manuel Dueso, id. id.	4	
Francisco de la Guerra, id. idem.	4	
Julian Menoz, id. id.	4	
Florentino Navas, id. id.	4	
Manuel Marina, id. id.	4	
Clemente Goñiarro, id. id.	4	
Victoriano la Lucha.	20	
José María de la Carrera.	20	
Isaac Barba.	10	
Baldomero Miedes.	10	
Recaudado hasta hoy.	2.842	16

Hiendelaencina y Marzo 7 de 1860.-El A. P., José Crespo.-El V. Sr o. Manuel Fries Pascual.

Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA provincia de Guadalajara.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Abril próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escrivano D. Félix García Cardiel, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.
Instrucción pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de Valfermoso de Tajuña, procedentes de su Instrucción pública inferior.

Una suerte de 14 fincas.
N.º del inventario.

1599. Una tierra en el Cerrado, de tres celemines de segunda; linda Saliente Paulino Gutierrez, Mediodia camino, Poniente Manuel Rodriguez, Norte Eulogio Sanchez.

1600. Otra en San Pedro, de cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro Calvino, Mediodia Bartolome Caballero, Poniente Solano Martinez.

1601. Otra camino de Tendilla, de tres celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Joaquin Agua, Mediodia Doroteo Gutierrez, Poniente Solano Gutierrez, Norte herederos de Eulogio Martinez.

1602. Otra en los Olmos, de cinco celemines y un cuartillo de tercera; linda Saliente herederos de Manuel Martinez, Poniente Doroteo Gutierrez, Mediodia y Norte camino,

1603. Otra en la Casajera, de tres celemines de tercera; linda Saliente Juan Gomez, Mediodia yermo, Poniente camino, Norte Crispulo Martinez.

1604. Otra en el camino de Teudilla, de seis celemines dos cuartillos; linda Saliente, Mediodia y Poniente Gregorio Jimenez, Norte Miguel Garcia.

1605. Otra tierra de seis celemines de tercera, en dicho sitio; linda Saliente camino, Mediodia Miguel Garcia, Poniente Gregorio Cogedor, y Norte Angel Agua; tiene dos olivos.

1606. Otra de dos celemines en Malastardes, de tercera; linda Saliente el cañ, Mediodia y Poniente Gregorio Cogedor, Norte Juan Zapata.

1607. Otra de dos celemines de tercera, en el Cerrillo de la Virgen; linda Saliente Eustaquio Martinez, Mediodia yermo, Poniente y Norte tierra de la Capellanía de Garcia.

1608. Otra de cinco celemines de tercera, en el camino de la Calzada; linda Saliente camino, Mediodia Felipe Agua, Poniente Eustaquio Martinez, Norte Gregorio Jimenez.

1609. Otra de dos cuartillos de segunda, en la Calzada; linda Saliente tierra de la Nacion, Mediodia Felipe Agua, Poniente Roque de Diego, Norte Bruna Martinez.

1610. Otra de dos celemines de segunda, en id.; linda Saliente Santiago Martinez, Mediodia Mauricio Guzman, Poniente y Norte Juan Martinez.

1611. Otra en la Cruz del Val, de seis celemines de tercera; linda Saliente Balbino Rodriguez, Mediodia Maria Martinez, Poniente Francisco Gutierrez, Norte yermo.

1612. Otra en las Paredes Altas, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente herederos de Eulogio Martinez, Mediodia camino, Poniente y Norte yermo; tiene tres olivos.

1613. Otra en id., de dos celemines de tercera; linda Saliente Santiago Rodriguez, Mediodia Ramon Martinez, Poniente Joaquin Agua.

1614. Otra en el Barranquillo, de dos celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodia id., Norte Pedro Viejo.

1615. Otra en las Juncadillas, de cuatro celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente camino, Mediodia Manuel Rodriguez, Norte Eugenio Calvino.

1616. Otra en el Serval, de seis celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente Doroteo Gutierrez, Mediodia Blas Martinez, Poniente camino, Norte igual procedencia.

1617. Otra en la Virgen de la Vega, de tres celemines de segunda; linda Saliente y Norte Galo Gutierrez, Mediodia tierra de la Nacion, Norte el rio.

1618. Otra en la Boca del Val, de once celemines de segunda; linda Saliente Pedro Martinez, Mediodia Romualdo Zapata, Poniente Serapio Sanchez, Norte Lorenzo San Andres.

1619. Otra en id., de nneve celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Justo Gomez, Mediodia Santiago Rodriguez, Poniente Sinfioriano Gomez, Norte yermo.

1620. Otra en los Horcajos, de dos celemines de segunda; linda Saliente camino, Mediodia Juan Gomez, Poniente Atanasio de Diego, y Norte Maria Martinez.

1621. Otra en la hoya de Ambrosio, de tres cuartillos de tercera; linda Norte Maria Martinez; tiene dos olivos.

1622. Otra en la Talanquera, de cinco celemines de tercera; linda Saliente yermo, Mediodia Bartolome Martinez, Poniente camino, Norte Cayetano Garcia.

1623. Otra en Olmos delanteros, de once celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Ramon Martinez, Mediodia Eugenio Calvino, Poniente Felipe Agua, Norte camino.

1624. Otra de tercera calidad, de un celemin y un cuartillo, en el Cercado; linda Saliente Leon Garcia, Mediodia Santiago Martinez, Poniente y Norte yermo.

1625. Otra en Valdemoro, de tres celemines de tercera, linda Saliente camino, Mediodia Juan Gomez, Poniente el rio, y Norte se ignora.

1626. Otra en el puente del Caz, de once celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Gomez, Mediodia Francisco Calvino, Poniente cervigüero, Norte Eustaquio Martinez; siete celemines están de zamarac.

1627. Otra en el puente del Caz, de once celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Gomez, Mediodia Eugenio Calvino, Poniente Felipe Agua, Norte camino.

1628. Otra en el puente del Caz, de once celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Gomez, Mediodia Eugenio Calvino, Poniente Felipe Agua, Norte camino.

1629. Otra debajo de la presa, de cuatro celemines de segunda, de regadio; linda Saliente el rio, Mediodia Braulio Perez, Poniente y Norte un vecino de Tomelloso.

1630. Otra en Malastardes, de cuatro celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente el cañ, Mediodia Inocencio Martinez, Norte Serapio Sanchez, Poniente camino.

1631. Otra en el Manzanillar, de dos celemines tres cuartillos de tercera; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodia Pedro Aillon, Norte Dionisio San Andres.

1632. Otra en la Madera Alta, de dos celemines de tercera; linda Saliente herederos de Gregorio Martinez, Mediodia el rio, Poniente Luis Carrabal, Norte camino.

1633. Otra en la entrada de los Olmos, de un celemin un cuartillo de segunda; linda Saliente Fernando Garcia, Mediodia camino, Poniente herederos de Niceto Martinez.

1634. Otra en los Olmos, de un celemin tres cuartillos de tercera; linda Saliente Mauricio Guzman, Mediodia camino, Poniente Eustaquio Martinez, Norte yermo.

1635. Otra en id., de dos celemines de segunda; linda Saliente herederos de Matias Rodriguez, Mediodia camino, Poniente Fernando Garcia; tiene 4 olivos.

1636. Otra de nueve celemines un cuartillo de segunda, en el Cuadrejon; linda Saliente camino, Mediodia la misma procedencia, Poniente camino, Norte Joaquin Agua.

1637. Otra en id., de tres celemines de segunda; linda Saliente Pedro Aillon, Mediodia Cervigüero, Poniente Anselmo Garcia, Norte Maria Martinez; tiene un olivo.

1638. Otra en el Manzanillar, de una fanega tres celemines de tercera; con 12 olivos pequeños; linda Mediodia camino, Poniente Jerónimo Gutierrez, Norte Cayetano Garcia.

1639. Otra en la hoya de Ambrona, de dos celemines de tercera; linda Saliente herederos de Casimiro Aillon, Mediodia camino, Norte Dionisio San Andres.

1640. Otra en id., de un celemin tres cuartillos de segunda; linda Saliente Juan Gomez, Mediodia herederos de Ventura Martinez, Norte Juan Gomez; tiene un olivo.

1641. Otra en el Cerrado, de dos celemines de segunda; linda Saliente y Mediodia Ceferino Martinez, Poniente camino.

1642. Otra en el camino del Val, de once celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Mariano Garcia, Mediodia senda, Poniente Mariano Calvino; tiene 7 olivos.

1643. Otra en id., de cinco celemines de segunda; linda Saliente Fernando Garcia, Mediodia y Poniente Mariano Garcia, y Norte camino; tiene 8 olivos.

1644. Otra en la Calzada, de dos celemines un cuartillo de segunda; linda Saliente Felipe Agua, Mediodia Mariano Garcia, Poniente y Norte Roque de Diego.

1645. Otra en el Cerrillo de la Virgen, de tres celemines de tercera; linda Saliente Mariano Garcia, Mediodia Justo Gomez, Poniente herederos de Ventura Martinez.

1646. Otra en la Hilada del Ropero, de tres celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente Pedro Aillon, Mediodia Roque de Diego; Poniente Antero Aillon; con 5 olivos.

1647. Otra en los Malmanrillos, de cinco celemines de tercera; linda Saliente herederos de Mariano Rodriguez, Mediodia Modesto Carrillo, Poniente Gregorio Jimenez; tiene un olivo.

1648. Otra en la era de la Lámpara, de tres cuartillos de segunda; linda Saliente Juan Gomez, Mediodia id. Poniente Quintin Martinez, Norte Lorenzo San Andres; tiene un olivo.

1649. Otra en la Casajera, de dos celemines dos cuartillos de segunda; linda Saliente camino, Norte Felipe Agua.

1650. Otra en el Cerrillo Redondo, de cinco celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente yermo, Mediodia Juan Gomez, Poniente camino, Norte Jerónimo Gutierrez.

1651. Otra en el Olmillo, de seis celemines un cuartillo de tercera; linda Saliente Adalia, Mediodia Lorenzo San Andres, Norte Lorenzo San Andres.

1652. Otra en el Olmillo, de cuatro celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente herederos de Eulogio Martinez, Me-

diodia y Norte yermo, Poniente Gregorio Cojedor.

1673. Otra en las Sabinas, de cinco celemines de tercera; linda Saliente Justo Gomez, Mediodia camino, Poniente Lorenzo San Andres, Norte el cerro.

1674. Otra en los Prados, de dos celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente yermo, Mediodia Miguel Garcia, Poniente Modesto Carrillo, tiene un nogal.

1675. Otra en la Madera Alta, de tres celemines de segunda; linda Saliente Pedro Martinez, Poniente Juan Pedro Colmenero, Mediodia el rio, Norte camino.

1676. Otra en la Madre, de tres cuartillos de regadio de segunda; linda Saliente Inocencio Martinez, Mediodia camino, Poniente D. Juan Peralta, Norte idem.

1681. Otra en la Madera Alta, de tres celemines de segunda; linda Saliente Juan Pedro Colmenero, Mediodia el rio, Poniente Juan Martin, Norte camino.

1682. Otra en la Calzada, de tres cuartillos de tercera; linda Saliente Juan Zapata, Mediodia Modesto Camino.

1683. Otra en la Argamasa, de dos celemines de tercera; linda Saliente camino, Norte cerviguer.

1677. Otra en el camino de Tendilla, de una fanega siete celemines dos cuartillos de tercera; linda Saliente camino, Mediodia Miguel Garcia, Poniente Justo Gomez, Norte Julian Martinez: tiene diez olivos.

1678. Otra en el Pié del Niño, de tres celemines de tercera; linda Saliente Cayetano Garcia, Mediodia y Poniente Mariano Garcia, Norte camino.

1679. Otra en el Llanillo, de un celemin de tercera: está yerma y rodeado de yermos.

1864. Otra en la Aguilanera, de dos fanegas de tercera; linda Saliente cabezada de la Capilla, Mediodia Jorge Sanchez, Poniente yermo, Norte Camilo Lopez.

1865. Otra en el Perchal, de dos fanegas cuatro celemines de tercera; linda Saliente la colada, Mediodia yermo, Poniente tierra de la Capilla, Norte yermo.

1866. Otra en la Revuelta, de una fanega diez celemines de tercera; linda Saliente Camilo Perez, Mediodia Roman Sanchez, Poniente Policarpo Polo, Norte senda.

1867. Otra en la Rinconada, de dos fanegas un celemin de tercera; linda Norte herederos de Ambrosio Perez, Saliente finca de la Abuela, Mediodia Mariano Cortes, Poniente la Capilla.

Esta suerte no produce renta: se halla tasada en venta en 4,950 rs. y en renta en 383 rs. 27 céntimos, por la cual se ha capitalizado en 8,623 rs. 58 céntimos, que es la cantidad porque se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Valfermoso de Tajuña, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas rústicas en término del pueblo de Cardenosa.

N.º del inventario.

2570. Una tierra de tres fanegas, procedente del hospital de Rebollo; linda Saliente tierra de Paulino Ranz, Mediodia otra de Victor Molinero, Poniente hace llave para el Norte, y linda con tierra de Animas del pueblo, y con tierra de Francisco Barbero: la fanega es de 444 varas cuadradas. Ignorándose la renta que produce se ha capitalizado por la de 30 rs. que la han fijado los peritos en 675 rs., y está tasada en venta en 600 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cardenosa, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de Matas.

N.º del inventario.

3782. Un terreno baldío llamado el Campillo, en término de Matas, procedente de sus propios, al Saliente y Norte del pueblo;

linda al Saliente término de Pozancos, Mediodia término de Ures, Poniente la dehesa del pueblo llamada la Peñaza y tierras de Don Tomás Santiago y Fuentes, y Norte término de Riosalido. Su terreno es llano con algo de ladera, y no puede ser roturado, por lo que solo sirve para pastos de ganado lanar, cuyos pastos son escasos y de mediana calidad: lo atraviesan algunos caminos, tiene un medio cinco parideras y bastantes cerradas y heredades de dominio particular, que no se incluyen en esta tasacion: este terreno es de tercera calidad, su cabida 500 fanegas de 444 varas cuadradas cada una.

Esta finca no produce renta: se halla tasada en venta en 4,500 rs. y en renta en 250 rs., por la cual se ha capitalizado en 5,625 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Sigüenza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Matas, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Urbanas. — Menor cuantía.

Fincas en la villa de Heras.

N.º del inventario.

1290. Un horno de pan-cocer, de 1054 pies cuadrados, en dicha villa de Heras y procedencia expresada, con un tablero en buen estado, dos poyos para sentar el pan y el cocedero que cabe tres fanegas algo derribado, situado en la calle Real, y lindante al Saliente Pedro Lucas, Mediodia la carnicería, Norte dicha calle, y Poniente la de la Fragua.

Esta finca ha sido tasada en venta en 2,000 rs. y en renta en 200 rs., y se ha capitalizado por la renta de 380 rs. que produce anualmente en 6,840 rs., que es la cantidad por que debe subastarse.

1295. Un solar de 408 pies cuadrados que corresponde al citado horno; linda al Saliente Pedro Lucas, Mediodia Julian Puerta, Norte el horno, y Poniente calle de la Fragua: se halla derribado y está situado en la calle de la Fragua.

Esta finca ha sido tasada en venta en 300 rs., por cuya cantidad debe subastarse, por no haber sido capitalizada, en razón á que no produce renta ni se la han fijado los peritos.

1291. Una carnicería en dicha calle de la Fragua, de 442 pies cuadrados; linda Saliente Pedro Lucas, Mediodia solar del horno, Norte dicho horno, y Poniente la calle citada.

Esta finca no produce renta: ha sido tasada en venta en 800 rs. y en renta en 50 reales, por la cual se ha capitalizado en 900 reales, que es la cantidad por que debe subastarse.

1292. Una fragua sita en la calle de dicho nombre, de 544 pies cuadrados, con un fuelle viejo y su yunque, en mediano estado; linda Saliente dicha calle, Mediodia casa de Ayuntamiento, Norte la misma, y Poniente la citada casa de Ayuntamiento.

Esta finca no produce renta; ha sido tasada en venta en 900 rs. y en renta en 100 reales, por la cual ha sido capitalizada en 1,800 rs., que es la cantidad por que sale á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Heras para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. — Rústicas. — Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Cerezo.

N.º del inventario.

3815. Ochenta y ocho fanegas dedicadas á baldios desde la Muela, ó sea desde Sopeñas hasta las tierras labradas, Saliente falda de la Muela, Mediodia el rio Henares, Poniente tierras labradas de Cerezo.

3818. Doscientas noventa y dos fanegas de tierra desde la Peña de Corta-aguas hasta Valdehita; linda Saliente tierras de Florentina Gomez, Martin Garcia y tierras de propios, Mediodia Peña de Corta-aguas, Poniente

tierras de Juan Gomez y Genaro Martinez, Norte la Cañada por algunos puntos y otros el río y tierras de los Notarios y molino harinero.

Esta suerte ha sido tasada en venta en 9,200 rs. y en renta en 460 rs., por la cual se ha capitalizado en 10,350 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cerezo, para su fijación al público.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Guadalajara 9 de Marzo de 1860. — El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2. El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continúan pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 3 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén.

Rectificación.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 30, para el remate del dia 20 de Abril, se dice que el Escribano de la subasta será D. Marianó Palaeos debiendo entenderse D. Patricio Herrera, que es el que ha de actuar en la misma.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Guadalajara 10 de Marzo de 1860.—Figueroa.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REGLAMENTO
que ha de servir en la parada de caballos padres y garañones de Molina de Aragón, propia de D. Vicente Ricarte.

Artículo 1.º Cada una yegua ó burra que se administre, pagará su dueño la cantidad de 50 reales, en casa del Sr. Ricarte, hasta el 8 de Setiembre, y pasado este período satisfará 60 reales.

Artículo 2.º El criado cobrará 4 reales por cada una hembra que por primera vez se registre.

Artículo 3.º Las horas de trabajo se-

rán: en los meses de Marzo y Abril, á la ocho de la mañana y tres de la tarde, y en los restantes á la hora de las siete y once de la mañana, y por la tarde á las cinco.

Artículo 4.º Toda hembra que se presente con su cría, ó al oncenio, será despachada con antelación á otras.

Artículo 5.º Las quejas que se susciten respecto del servicio, se comunicarán al dueño para remediarlas energicamente; queriendo el dueño del establecimiento dar una prueba de agradecimiento á todos sus favorecidos ha dispuesto rifar entre ellos y en cuatro lotes ó premios, dos magníficos mantones de merino bordados en seda, un corte de chaleco de terciopelo y un pañuelo de la India, cuyas prendas están de manifiesto en la parada.

SORPRENDENTE EXPOSICION

DE

TRABAJOS DE VIDRIO.

MADAMA MUCCI, trabajadora en vidrio, procedente de Inglaterra, tiene el honor de presentar al ilustrado público de Guadalajara sus trabajos, que han sido admirados en las Exposiciones de Londres y París.

Hace flores imitando al diamante, para bolas, coronas de casamiento, flores de todas clases y colores, todo de vidrio hilado. Elaborará en presencia del público, objetos los mas extraños, interesantes e instructivos, tales como: Diez mil metros de cristal hilado de todos colores, reducido á la finura de la seda: Pájaros del Paraíso, flores, jarritos, lámparas, arañas, plumas de escribir y dibujar que duran toda la vida, canastillos, perritos, caballos, diablos cortesianos, niveles, barcos, tubos para sanguíneos etc. etc.; en fin, no descuidará nada para satisfacer completamente el gusto y curiosidad de las personas que tengan á bien visitarla, á quienes regalará una piececita, la que mas les agrade de las siguientes: Un canastillo, una pluma para escribir, una flor, un palomito, un pájaro del Paraíso, una pequeña palmatoria ó un barquito. Todos estos objetos serán construidos sin molde ni herramienta alguna.

El laboratorio estará abierto todos los días, de diez á doce por la mañana y por la tarde desde las dos hasta las nueve.

Entrada por cada persona, 2 rs., y se le regalará el valor de dicha cantidad.

Se enseñarán todos los objetos de vidrio y la manera de cómo se trabajan.

Dá tambien lecciones, y vende aparatos á quien desee adquirirlo.

Habita en Guadalajara, plaza Mayor, casa de D. José Martinez, el Cerero.

Habiéndose perdido en el pueblo de Gajanejos, partido de Brihuega, un perro de raza Inglesa, catorce meses de edad, y pelo largo de color de caramelito; se suplica á la persona en cuyo poder se halle, lo ponga en conocimiento del Sr. Ingeniero de Montes de la provincia, y recibirá una gratificación.

En la ciudad de Guadalajara y con permiso del casero, se cede un espacio local contiguo á el teatro, que ha sido café muchos años, hoy lonja de ultramarinos; se dará con géneros ó sin ellos por no poder su dueño atenderlo; se hace almoneda de todos los géneros, calle Mayor, número 34.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados sanitarios, y de los nacidos, y muertos que deben entregar todos los meses los pueblos de esta provincia en el Gobierno civil de la misma.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, núm. 21.